

- **MARCO LEGAL QUE REGULA LA MATERIA EN VENEZUELA**

En Mercantil Seguros, la Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos representa un aspecto de atención importante como Sujeto Obligado, cuyo marco legal comprende las Leyes siguientes:

1. **Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDO/FT)**, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 39.912 en fecha 30/04/2012.
2. **Ley Orgánica de Drogas**, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 39.510 en fecha 15/09/2010, reimpressa en la Gaceta Oficial Nro. 39.546 en fecha 05/11/2010.
3. **Ley de la Actividad Aseguradora**, publicada en G.O. N° 6.835 Extraordinario del 03/09/2024.
4. **Normas que Regulan los Contratos de Seguro y de Medicina Prepagada**, publicadas en Providencia Administrativa N° SAA-01-0506-2024 de fecha 29/08/2024 y en G.O. N° 6.835 Extraordinario del 03/09/2024.
5. **Normas sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos en la Actividad Aseguradora**, publicadas en Providencia Administrativa N° SAA-01-0536-2024 de fecha 29/08/2024 y en G.O. N° 6.835 Extraordinario del 03/09/2024.
6. También forman parte del marco legal que rige la materia, las Resoluciones y Circulares siguientes: la Resolución Conjunta Nro. 122 dictada por los Ministerios con competencia en Relaciones Interiores y Justicia y Finanzas en fecha 15/06/2012, que contempla las **“Normas y Procedimientos Administrativos que Deben Adoptar los Sujetos Obligados, Orientadas a Identificar y Aplicar Medidas Apropriadas para el Bloqueo Preventivo de Fondos u Otros Activos, según las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”**, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 39.945 de la misma fecha.

- **SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALS Y EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y OTROS ILÍCITOS (LC/FT/FPADM) Y OTROS ILÍCITOS.**

En cumplimiento del marco legal enunciado, Mercantil Seguros cuenta con un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) el cual comprende acciones apropiadas, suficientes y eficaces; orientadas a identificar, analizar, medir, ponderar, evaluar y aplicar directrices para administrar los riesgos de que nuestras operaciones sean utilizadas para Legitimar Capitales, Financiar al Terrorismo, Financiar la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y cometer otros ilícitos asociados, o que sea utilizado como medio para ocultar el origen, propósito y destino de capitales ilícitos, o para desviar fondos de cualquier naturaleza hacia el financiamiento de grupos, actividades terroristas o al Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El “Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos” o SIAR, conlleva un compromiso de todos los empleados hasta el personal de la más alta jerarquía y permite la aplicación de políticas, procedimientos y mecanismos de control interno orientadas a identificar, analizar, medir, ponderar, evaluar y mitigar los riesgos asociados a esta materia.

La estructura del SIAR está conformada por la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo, el Oficial de

Cumplimiento de Prevención de LC/FT/FPADM, la Unidad de Administración de Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas y otros ilícitos y los empleados designados como Responsables de Cumplimiento en todas las áreas identificadas como sensibles a los riesgos de LC/FT/FPADM, en especial las áreas de comercialización y suscripción.

- **¿QUÉ ES LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS Y CÓMO ESTÁ SANCIONADA EN LA LEY?**

Se define a la Legitimación de Capitales como el proceso de esconder o dar apariencia de legalidad a capitales, bienes y haberes provenientes de actividades ilícitas (Art. 4.15 de la LOCD/FT).

La Ley sanciona severamente (prisión entre 10 y 15 años, multa por el valor del incremento patrimonial obtenido ilícitamente y decomiso de los bienes o haberes objeto del delito), a quien por sí o por interpuesta persona sea propietario o poseedor de capitales, bienes, fondos, haberes o beneficios, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita.

La misma pena aplica a quien por sí o por interpuesta persona: 1. Convierta, transfiera o traslade por cualquier medio bienes, capitales, haberes, beneficios o excedentes con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los mismos o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tales delitos a eludir sus consecuencias jurídicas; 2. Oculte, encubra o simule la naturaleza, origen, ubicación, disposición, destino, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho de éstos; 3. Adquiera, posea o utilice bienes producto de algún delito; y 4. Resguarde, invierta, transforme, custodie o administre bienes o capitales provenientes de actividades ilícitas (Art. 35 de la LOCD/FT).

- **PERJUICIOS DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS PARA LA SOCIEDAD**

La Legitimación de Capitales es un fenómeno de dimensiones internacionales que interfiere con el desarrollo de los países y genera consecuencias negativas que afectan a los diferentes sectores de la sociedad, principalmente en los aspectos sociales, políticos y económicos de las naciones, por cuanto debilita la escala de valores de cualquier sociedad, genera corrupción, favorece la existencia de condiciones desiguales en la competencia ante quienes honradamente desarrollan.

una actividad económica, deteriora la imagen internacional de los países, desestabiliza sus economías, e incide negativamente en la reputación de las instituciones afectadas, exponiéndolas tanto a ellas como a sus representantes, administradores y empleados a sanciones administrativas y penales. Debido a ello, surgió la necesidad de generar soluciones a través de políticas de Estado y el apoyo internacional sobre las medidas que contribuyan en los esfuerzos contra la Legitimación de Capitales.

- **¿QUÉ ES LA DELINCUENCIA ORGANIZADA?**

La Delincuencia Organizada se define como la acción u omisión de 3 ó más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en la LOCD/FT y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente se considera Delincuencia Organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, con la intención de cometer los delitos previstos en la Ley (Art. 4.9 de la LOCD/FT).

La Ley sanciona con prisión entre 6 y 10 años a quien forme parte de un grupo de Delincuencia Organizada por el solo hecho de la asociación.

- **¿QUÉ ES EL TERRORISMO?**

Es aquel acto intencionado que por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el ordenamiento jurídico venezolano, cometido con el fin de intimidar gravemente a una población; obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional (Art. 4.1 de la LOCDO/FT).

La Ley sanciona con mucha severidad (prisión entre 25 y 30 años) al terrorista individual o a quienes, asociados mediante una organización terrorista, realicen o traten de realizar uno o varios actos terroristas (Art. 52 de la LOCDO/FT).

- **¿QUÉ ES EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO?**

El Financiamiento al Terrorismo es la acción de proporcionar, facilitar, resguardar, administrar, coleccionar o recabar fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con el propósito de que éstos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista, o para cometer uno o varios actos terroristas, aunque los fondos no hayan sido efectivamente utilizados o no se haya consumado el acto o los actos terroristas. La sanción prevista en la Ley para dicho delito es prisión entre 15 y 25 años (Art. 53 de la LOCDO/FT).

- **¿QUÉ ES EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA?**

Es el acto de proporcionar fondos o servicios financieros que se utilizan, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, corretaje, transporte, transferencia, almacenamiento o uso de armas nucleares, químicas o biológicas y sus vectores y materiales relacionados (incluidos ambos tecnologías y bienes de doble uso utilizados para fines no legítimos), en contravención de las leyes nacionales y/o acuerdos internacionales aplicables.

- **¿CUÁLES SON LOS OTROS ILÍCITOS ASOCIADOS?**

Comprenden el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas como el contrabando (incluye impuestos y cargos aduaneros); Delitos Ambientales; Corrupción, Tráfico Ilícito de Migrantes y Seres Humanos, Transporte Ilícito de Dinero por Frontera, y cualquier otro que la ley así lo determine.

- **DE LA DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE**

Mercantil Seguros se esfuerza en proteger los intereses de sus clientes, salvaguardando a su vez su reputación como institución aseguradora, en cumplimiento de la normativa legal existente en Venezuela en materia de administración de riesgos de LC/FT/FPADM, con la aplicación de una "Debida Diligencia sobre el Cliente", política por medio de la cual se busca obtener en forma veraz, transparente y completa, así como mantenerla actualizada en el tiempo, toda la información que corresponde aportar a las personas naturales y jurídicas para adquirir la condición de clientes. Así mismo, con enfoque al mayor o menor nivel de riesgo que representan, Mercantil realiza un seguimiento continuo a las operaciones y transacciones que se llevan a cabo en los contratos con sus relacionados.

Información que deben aportar las personas al momento de solicitar la emisión de una póliza o contrato de

seguro:

• **PERSONAS NATURALES**

1. Solicitud del contrato de seguro o de fianza. Los datos de identificación del tomador, asegurado, beneficiario deben estar contenidos en la solicitud;
2. Póliza de Seguro;
3. Copia legible y vigente de la cédula de identidad o pasaporte, y Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.);
4. Una (01) referencia bancaria vigente;
5. Copia de la última Declaración del Impuesto Sobre la Renta;
6. Copia del documento que demuestre la propiedad o interés asegurable del bien mueble o inmueble asegurado, de ser el caso;
7. Documento que avale la contragarantía en los contratos de fianza;
8. Constancia de la verificación de la información de los datos, efectuada a través de medios públicos;
9. Constancia de la actualización de los datos del cliente, según corresponda;
10. Cualquier otro documento que estime el Sujeto Obligado, relacionado con el cliente y sus actividades, en aplicación de la Debida Diligencia.

• **PERSONAS JURÍDICAS**

1. Solicitud del contrato de seguro, de fianza.
2. Copia del acta constitutiva y estatutos sociales, con la última modificación estatutaria, si la hubiere;
3. Póliza de Seguro;
4. Copia del Registro Único de Información Fiscal vigente.
5. Copia de recibo de servicio público.
6. Referencia bancaria vigente.
7. Copia de la última declaración de impuesto sobre la renta.
8. Copia del documento que demuestre la propiedad o interés asegurable del bien mueble o inmueble asegurado, de ser el caso.
9. Copia del documento de identificación del Representante Legal (cédula de identidad legible y vigente, pasaporte, Registro Único de Información Fiscal vigente, Registro de Asociación gremial).
10. Copia del documento en el cual conste el nombramiento como Representante Legal del mismo, de acuerdo al numeral anterior.
11. Constancia de la verificación de la información de los datos efectuada a través de los medios públicos.
12. Documento que avale la contragarantía en los contratos de fianza.
13. Copia de los estados de demostración de pérdidas y ganancias, y del balance de situación auditados, de por lo menos los tres (3) últimos años.
14. Constancia de la actualización de información de los datos precedentes, una vez al año.
15. Cualquier otro documento relacionado con el cliente y sus actividades, que permita determinar el perfil financiero.

Mercantil podrá negar la prestación de un servicio, entre ellos la emisión de una póliza, cuando exista indicio o presunción de que la solicitud de esta está relacionada con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos.

• **DE LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP), NACIONALES O EXTRANJERAS**

Una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es una persona natural que es o fue figura política de alto nivel, de confianza o afines, o sus familiares más cercanos o su círculo de colaboradores inmediatos, por ocupar cargos como funcionario importante de un órgano ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno nacional o extranjero, elegido o no, un miembro de alto nivel de un partido político nacional o extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación, que sea propiedad de un gobierno extranjero. En el concepto de familiares cercanos se incluye a los padres, hermanos, cónyuges, hijos y parientes políticos de la Persona Expuesta Políticamente. También se incluye en esta categoría a cualquier persona jurídica que como corporación, negocio u otra entidad haya sido creada por dicho funcionario o funcionaria en su beneficio (Art. 4.19 de la LOCD/FT).

Mercantil por su condición de Sujeto Obligado, diseñó, estableció y aplica continuamente procedimientos de Debida Diligencia Intensificada al constituir o mantener relaciones comerciales con personas naturales que estén calificadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP'S).

• **¿CÓMO LOS CLIENTES PUEDEN EVITAR SER SORPRENDIDOS EN SU BUENA FE Y UTILIZADOS POR TERCEROS EN OPERACIONES VINCULADAS CON LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, ¿ASÍ COMO PREVENIR FRAUDES Y ESTAFAS?:**

- ✓ Presentando toda la información y documentación exigida por Mercantil en el proceso de emisión de sus pólizas.
 - ✓ Actualizando periódicamente sus datos, al ocurrir un cambio importante en la información inicialmente aportada o cuando el seguro por cualquier motivo se los solicite.
 - ✓ Impidiendo que terceras personas no registradas como cotitulares paguen sus pólizas de seguros, o realicen operaciones o transacciones que le son exclusivas a los clientes.
 - ✓ Manteniendo a buen resguardo sus documentos de identidad, así como los instrumentos de movilización de sus pólizas de manera que terceras personas no estén en posibilidad de usurpar sus identidades.
 - ✓ Informando el origen y destino de los fondos cuando el seguro se los solicite a raíz de operaciones de taquilla, seguros electrónicos o de cualquier otra naturaleza, según los parámetros establecidos por la compañía para prevenir la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
 - ✓ Realizando sus transacciones u operaciones económicas mediante plataformas o medios de pago seguros que cuenten para operar en el país con la autorización de los organismos competentes.
 - ✓ Evitando efectuar operaciones con empresas o personas no conocidas o respecto a las que razonablemente no sea posible apreciar el buen origen de los fondos que utilizarían para satisfacerlas.
-